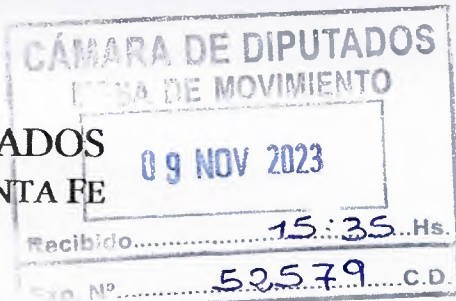




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PAGO SEGURO CON TARJETAS

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar el pago seguro en transacciones realizadas mediante tarjetas de crédito, débito, prepagas o cualquier medio de pago electrónico que la persona consumidora o usuaria utilice de forma presencial, a los fines de prevenir delitos informáticos, el robo de datos y el *phishing* en todos los establecimientos comerciales de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Pago seguro. Todas las transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepagas o medios de pago electrónicos que las personas consumidoras o usuarias realicen de forma presencial en locales comerciales de la Provincia de Santa Fe deben concretarse en presencia y a la vista del titular del medio de pago.

ARTÍCULO 3 - Dispositivos de cobro. Los establecimientos comerciales deben poner a disposición de las personas consumidoras y usuarias terminales de cobro para las transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepagas o medios de pago electrónicos. Estos dispositivos deben ser accesibles, visibles y garantizar la presencia de la persona consumidora o usuaria durante la operación de pago, sin necesidad de intermediarios.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo debe establecer la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Protocolo de Cobro. La Autoridad de Aplicación debe establecer un Protocolo de Cobro, que deberá ser respetado por los establecimientos comerciales que acepten los medios de pago mencionados

2023 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el artículo 1. Este protocolo debe garantizar que los pagos con tarjetas de crédito, débito, prepagas o medios de pago electrónicos en locales se realicen en presencia y a la vista de la persona consumidora o usuaria, asegurando que el dispositivo de cobro se acerque al cliente o que este se acerque al dispositivo de cobro.

ARTÍCULO 6 - Sanciones por incumplimiento. La Autoridad de Aplicación debe determinar un régimen de sanciones por incumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de datos y la seguridad de las transacciones electrónicas son fundamentales en el mundo contemporáneo, el cual ha sido caracterizado por el sociólogo español Manuel Castells como "la era de la información"¹. Este proyecto de ley tiene como objeto garantizar el derecho al pago seguro de las personas consumidoras y usuarias de la provincia de Santa Fe que realicen transacciones en locales comerciales mediante tarjetas de crédito, débito, prepagas o medios de pago electrónicos.

Los delitos relacionados con el robo de datos y las tarjetas han experimentado un crecimiento exponencial. La utilización de tarjetas en las transacciones financieras es cada vez más común, pero también lo es la exposición a posibles ataques informáticos y ciberdelitos. El *phishing*, que involucra la obtención de datos sensibles a través de diversos métodos, se ha vuelto una amenaza cada vez más importante.

La seguridad en las transacciones con tarjetas y medios electrónicos es fundamental para garantizar la confianza de los consumidores en el sistema de pagos. La clonación de tarjetas y el robo de datos se traducen en compras fraudulentas que terminan perjudicando tanto a las personas consumidoras y usuarias como a los establecimientos.

Este proyecto de ley, que tiene como antecedente distintas propuestas que han sido presentadas en el Congreso Nacional, busca tomar medidas significativas para prevenir estos delitos y proteger los derechos de las personas consumidoras y usuarias. Al garantizar el pago seguro con tarjetas, estamos contribuyendo a un entorno comercial más confiable y protegiendo a la ciudadanía de la provincia de Santa Fe de posibles fraudes y delitos informáticos en sus transacciones presenciales.

Por todo lo expuesto y en consideración de los antecedentes mencionados, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley, que beneficiará a las personas

1 Castells, M. (1999). La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. 1. La sociedad red. Siglo Veintiuno Editores.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

consumidoras y usuarias de la provincia de Santa Fe y fomentará un ambiente comercial más seguro y confiable.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial